



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1998/820\*  
11 de septiembre de 1998  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ÁRABE

---

CARTA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1998 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL  
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL IRAQ  
ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno tengo el honor de adjuntarle el texto de una carta de fecha 30 de agosto de 1998 que le dirige el Sr. Tariq Aziz, Viceprimer Ministro del Iraq, en relación con ciertos hechos graves que se han descubierto recientemente y que se refieren a la influencia indebida que los Estados Unidos ejercen en la Comisión Especial creada por el Secretario General de conformidad con el apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991), en la que se fija el calendario de los trabajos y los métodos de trabajo de la Comisión. En su carta, el Viceprimer Ministro insta al Consejo de Seguridad a que investigue seriamente los hechos mencionados, que remedie la situación que impera en el seno de la Comisión Especial, de modo que ésta pueda convertirse en un mecanismo internacional imparcial, de conformidad con las peticiones formuladas por el Iraq en un comunicado de sus dirigentes, de fecha 5 de agosto de 1998 y, finalmente, que se ponga fin a los sufrimientos ocasionados por el injusto embargo impuesto a nuestro país.

Le agradecería que hiciera distribuir el texto de esta carta y de su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nizar HAMDOON  
Embajador  
Representante Permanente

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas.

ANEXO

Carta de fecha 30 de agosto de 1998 dirigida al Presidente del  
Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro del Iraq

La dimisión del Sr. Scott Ritter y las informaciones que han publicado al respecto los medios de información han confirmado los graves hechos que habían sido señalados a la atención por el Iraq, tanto en las cartas oficiales dirigidas al Consejo de Seguridad como en sus declaraciones y en las consultas que había mantenido con miembros de este mismo Consejo. Los hechos son los siguientes:

1. La Comisión Especial está dominada por los Estados Unidos, que actúan en coordinación y en colaboración con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Son los Estados Unidos en realidad, quienes deciden el orden del día de los trabajos del Comité, e incluso sus métodos de trabajo. Las informaciones recientemente publicadas sobre los vínculos de coordinación entre el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, Richard Butler, y el Secretario de Estado estadounidense, Madeleine Albright, vínculos que la misma Sra. Albright había reconocido en un artículo que escribió para The New York Times, en su número de 17 de agosto de 1998, y el hecho de que el Sr. Butler y algunos miembros de la Comisión Especial actúen en coordinación con los servicios de inteligencia estadounidenses y ciertos servicios del Departamento de Estado, constituyen la prueba flagrante de este hecho que el Iraq hace tiempo que viene subrayando, y en relación con el que no ha cesado de lanzar advertencias, pidiendo a Vuestra Excelencia y a los miembros del Consejo de Seguridad que remediaran la situación para sustraer a la Comisión Especial del dominio que ejercen sobre ella los Estados Unidos y convertirla así en un mecanismo internacional imparcial y justo. Es lamentable que las peticiones formuladas en este sentido por el Iraq a lo largo de tantos años no hayan recibido la comprensión y el apoyo deseados en el seno del Consejo de Seguridad. Las tentativas que se han hecho en el curso de estos últimos meses con miras a asignar al Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial consejeros elegidos entre los nacionales de los países miembros permanentes del Consejo de Seguridad no han podido conseguir establecer un equilibrio real en la composición de la Comisión Especial.

2. Las afirmaciones del Sr. Ritter según las cuales los Estados Unidos habían presionado a la Comisión Especial para que redujera sus inspecciones intrusivas constituye una tergiversación de los hechos. Estas declaraciones y ciertos artículos publicados por la prensa estadounidense muestran con mucha claridad que son los Estados Unidos quienes, en concierto con la Comisión Especial, han establecido las fechas de ciertas inspecciones a fin de ajustarlas a sus planes y sus preparativos militares y diplomáticos, colocando así al Consejo, que es el único órgano competente en la materia, en una situación completamente ridícula.

Como rectificación, y para ofrecer, a usted y al Consejo de Seguridad, una idea exacta del número de inspecciones efectuadas entre el período subsiguiente a la crisis de noviembre de 1997 y el 20 de julio de 1998, deseo precisar que el número ascendió a 446 y que la lista de las actividades llevadas a cabo por la Comisión es la siguiente:

/...

Ciento noventa y tres inspecciones en la esfera de misiles

Veintiocho inspecciones en la esfera de las armas químicas

Ciento noventa y dos inspecciones en la esfera de las armas biológicas

Dieciséis inspecciones relativas a importaciones y exportaciones

Diecisiete inspecciones efectuadas en el marco del grupo especial.

3. Las expresiones utilizadas por el Sr. Scott Ritter en su carta de dimisión, así como las declaraciones que ha hecho, confirman de manera indiscutible que las afirmaciones según las cuales la Comisión Especial sería "un órgano dependiente del Consejo de Seguridad" no son sino una cortina de humo. En efecto, si hubieran sido verdaderas, ¿cómo se explica que un inspector que trabaja en la Comisión Especial desde 1991, tras haber ocupado altos cargos, se hubiera atrevido a atacar con tanta vehemencia a la instancia superior de la que depende y a criticar de la manera que lo ha hecho al Secretario General de las Naciones Unidas? Es inconcebible que haya podido actuar así, pues se trata de un oficial que conocía perfectamente las reglas de disciplina.

Las razones de este comportamiento son evidentes. En efecto, la camarilla que durante años ejerció su dominio sobre la Comisión Especial estaba a punto de ser desenmascarada. En este momento, el Sr. Scott Ritter lanzó sus ataques para contrarrestar los intentos de desenmascarar y exponer las mentiras proferidas por la Comisión Especial en relación con los problemas del desarme y las medidas adoptadas por el Iraq. Cabe observar a este respecto que, lejos de hacer al Sr. Scott Ritter objeto de una reprimenda por el lenguaje que éste había utilizado al referirse al Consejo de Seguridad, el Director Ejecutivo, por el contrario, le felicitó. Por lo que respecta al carácter falaz de las acusaciones proferidas por el Sr. Scott Ritter sobre las supuestas ocultaciones de armas en el Iraq, queremos precisar que entre 1991 y la fecha de la última inspección que él mismo dirigió en 1998, el Sr. Scott Ritter ha participado en 28 equipos de inspección, ha dirigido 13 y ha efectuado un total de 475 inspecciones. Además, desafiamos a él y a la Comisión Especial a que prueben haber encontrado durante estas inspecciones el menor elemento de prueba que haya podido comprobar la veracidad de las afirmaciones que han hecho con respecto a la ocultación de armas, la composición de estas armas y documentos conexos. Se recordará al respecto que entre los lugares inspeccionados figuraban locales pertenecientes a la guardia republicana, a la guardia especial, a los servicios especiales de seguridad, a los servicios de inteligencia y al Ministerio de Defensa, así como otros sitios reservados.

4. En la carta del Sr. Scott Ritter se plantea la cuestión de la metodología que la Comisión Especial ha aplicado. En ella se señala que "hay razones para pensar que existe un gran número de armas prohibidas y de componentes de esas armas sobre las cuales no se tiene información". El Sr. Ritter acusa al Consejo de Seguridad de hacerse ilusiones, tanto cuando analiza la labor de la Comisión Especial como cuando se esfuerza por examinar

concretamente los progresos realizados por ésta durante siete años, pero a pesar de eso se permite decir que todas las actividades de la Comisión y su metodología en materia de inspecciones giran en torno a la aseveración de que "hay razones para pensar que existen armas prohibidas".

Es obvio que el Sr. Scott Ritter no se apoya en pruebas ni en hechos tangibles, sino en hipótesis falsas.

5. La carta del Sr. Scott Ritter constituye una clara incitación contra el Iraq, realizado sin tener en cuenta en absoluto las normas aplicables a los funcionarios de organizaciones internacionales, en virtud de las cuales se prohíbe a esos funcionarios formular declaraciones contra un Estado Miembro o hacer declaraciones públicas sobre sus respectivas funciones. A ese respecto, destacamos que la actitud del Sr. Ritter no constituye un caso excepcional, sino que tiene precedentes: otros expertos han formulado en el pasado declaraciones acerca de las actividades que realizan en la Comisión Especial, sin que se hayan tomado medidas contra ellos. Tales fueron los casos, por ejemplo, del estadounidense David Kay y del británico Terence Taylor, e incluso del Sr. Duelfer, Presidente Ejecutivo Adjunto de la Comisión Especial, quien el 2 de marzo de 1998 participó en el programa "Impact", difundido por la cadena CNN, y propagó temores en relación con las presuntas capacidades del programa biológico del Iraq, en momentos en que tenía lugar la crisis de los sitios presidenciales, que había sido totalmente inventada por la Comisión Especial.

6. La coordinación que existe entre la Comisión Especial e Israel es un hecho que quedó al descubierto recientemente y que el Iraq ha señalado ya en varias ocasiones. Quisiéramos preguntarle y preguntar a los miembros del Consejo cómo es posible que permitan que un órgano que depende del Consejo de Seguridad examine, en coordinación con una de las partes, en este caso Israel, cuestiones relativas al Iraq. Además, se supone que el Consejo de Seguridad vele por la aplicación del párrafo 14 de la resolución 687, aprobada en virtud del Capítulo VII, y por el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 8, 9, 10, 11 y 13 de dicha resolución. Ahora bien, en ese párrafo se suponía que se realizarían esfuerzos por suprimir las armas de destrucción en masa que Israel posee, con objeto de convertir a toda la región del Oriente Medio en una zona libre de esas armas. Entonces, ¿cómo puede usted aceptar, y cómo puede aceptar el Consejo, que un órgano que depende de éste y que realiza sus actividades en nombre de la Organización de las Naciones Unidas actúe en coordinación con Israel y en contra del Iraq, sin ocuparse para nada de velar por la aplicación del párrafo 14 de la resolución del Consejo?

El Iraq pide al Consejo de Seguridad que se lleve a cabo una investigación a fondo de todos esos hechos y que se solucione la situación imperante en la Comisión Especial, a fin de que ésta se convierta en un órgano internacional imparcial y no siga siendo un órgano de inteligencia al servicio de un Estado, como se había pedido ya en la declaración formulada por los dirigentes del Iraq el 5 de agosto de 1998.

Siempre hemos dicho que, si la Comisión Especial fuera un órgano internacional neutral e imparcial, desde hace tiempo habría informado al Consejo de Seguridad de que la tarea que se le había asignado en virtud de la sección C de la resolución 687 ya estaba concluida y que el Organismo Internacional de Energía Atómica también había cumplido su misión desde hacía largo tiempo. De

/...

ese modo, el Consejo habría podido poner fin a la injusta situación en que se encuentra el Iraq y aplicar el párrafo 22 de la resolución 687, en aras de la justicia y la equidad. Pero eso no ha ocurrido, porque la Comisión encargada de la aplicación técnica de la resolución no es neutral ni imparcial, y porque los Estados Unidos ejercen un poder arbitrario en el Consejo e impiden que se reconozcan los hechos.

Pedimos al Consejo de Seguridad que ponga fin a esta farsa que se escenifica bajo los auspicios de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad y a la tragedia ocasionada por el embargo que se ha impuesto contra el Iraq.

(Firmado) Tariq AZIZ  
Viceprimer Ministro

-----